



Asamblea General

Distr. limitada
14 de octubre de 2024
Español
Original: inglés

Septuagésimo noveno período de sesiones

Segunda Comisión

Tema 16 a) del programa

Cuestiones de política macroeconómica: comercio internacional y desarrollo

Uganda*: proyecto de resolución

Comercio internacional y desarrollo

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones [35/63](#), de 5 de diciembre de 1980, [56/178](#), de 21 de diciembre de 2001, [57/235](#), de 20 de diciembre de 2002, [58/197](#), de 23 de diciembre de 2003, [59/221](#), de 22 de diciembre de 2004, [60/184](#), de 22 de diciembre de 2005, [61/186](#), de 20 de diciembre de 2006, [62/184](#), de 19 de diciembre de 2007, [63/203](#), de 19 de diciembre de 2008, [64/188](#), de 21 de diciembre de 2009, [65/142](#), de 20 de diciembre de 2010, [66/185](#), de 22 de diciembre de 2011, [67/196](#), de 21 de diciembre de 2012, [68/199](#), de 20 de diciembre de 2013, [69/205](#), de 19 de diciembre de 2014, [70/186](#) y [70/187](#), de 22 de diciembre de 2015, [71/214](#), de 21 de diciembre de 2016, [72/202](#), de 20 de diciembre de 2017, [73/219](#), de 20 de diciembre de 2018, [74/201](#), de 19 de diciembre de 2019, [75/203](#), de 21 de diciembre de 2020, [76/190](#), de 17 de diciembre de 2021, [77/151](#), de 14 de diciembre de 2022 y [78/134](#), de 19 de diciembre de 2023,

Reafirmando su resolución [70/1](#), de 25 de septiembre de 2015, titulada “Transformar nuestro mundo: la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible”, en la que adoptó un amplio conjunto de Objetivos de Desarrollo Sostenible y metas universales y transformativos, de gran alcance y centrados en las personas, su compromiso de trabajar sin descanso a fin de conseguir la plena implementación de la Agenda a más tardar en 2030, su reconocimiento de que la erradicación de la pobreza en todas sus formas y dimensiones, incluida la pobreza extrema, es el mayor desafío a que se enfrenta el mundo y constituye un requisito indispensable para el desarrollo sostenible, y su compromiso de lograr el desarrollo sostenible en sus tres dimensiones —económica, social y ambiental— de forma equilibrada e integrada y de que se aprovecharán los logros de los Objetivos de Desarrollo del Milenio y se procurará abordar los asuntos pendientes,

* En nombre de los Estados que son miembros del Grupo de los 77 y China, teniendo en cuenta también las disposiciones de la resolución [ES-10/23](#) de la Asamblea General, de 10 de mayo de 2024.



Reafirmando también su resolución [69/313](#), de 27 de julio de 2015, relativa a la Agenda de Acción de Addis Abeba de la Tercera Conferencia Internacional sobre la Financiación para el Desarrollo, que es parte integral de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, le sirve de apoyo y complemento, ayuda a contextualizar las metas relativas a sus medios de implementación con políticas y medidas concretas y reafirma el resuelto compromiso político de hacer frente al problema de la financiación y de la creación de un entorno propicio a todos los niveles para el desarrollo sostenible, en un espíritu de alianza y solidaridad mundiales,

Reconociendo la necesidad de asegurar que los beneficios del comercio estén más ampliamente repartidos,

Reafirmando la importancia de tener y aplicar políticas justas, racionales y sólidas en materia de defensa de la competencia y protección del consumidor para mantener un entorno sólido con igualdad de condiciones y mayor transparencia para todos los participantes, de modo que el acceso a los mercados no se vea afectado por prácticas anticompetitivas,

Reafirmando también la decisión WT/MIN(15)/48-WT/L/982 de la Organización Mundial del Comercio, de 19 de diciembre de 2015, relativa a la aplicación del trato preferencial en favor de los servicios y los proveedores de servicios de los países menos adelantados y la participación creciente de esos países en el comercio de servicios, así como la decisión WT/L/508/Add.1, de 25 de julio de 2012, relativa a la adhesión de los países menos adelantados, alentando a que se avance en la ejecución del programa de trabajo de la Organización Mundial del Comercio sobre las pequeñas economías¹, que apoya los esfuerzos de estas por lograr el desarrollo sostenible, en consonancia con el documento final de la Cuarta Conferencia Internacional sobre los Pequeños Estados Insulares en Desarrollo (Agenda de Antigua y Barbuda para los Pequeños Estados Insulares en Desarrollo)², y destacando que la iniciativa de Ayuda para el Comercio y la creación de capacidad específica relacionada con el comercio son fundamentales para integrar a los países en desarrollo, en particular los países menos adelantados, los países en desarrollo sin litoral y los pequeños Estados insulares en desarrollo, en el sistema de comercio internacional,

Reconociendo el papel crucial de las mujeres como productoras y comerciantes y la necesidad de abordar sus problemas concretos a fin de facilitar su participación plena, igualitaria y significativa en el comercio nacional, regional e internacional,

Reconociendo también que las normas y disciplinas multilaterales constituyen la mejor garantía contra el proteccionismo y son fundamentales para garantizar la transparencia, previsibilidad y estabilidad del comercio internacional,

Observando los compromisos de trabajar para asegurar que los acuerdos comerciales bilaterales, regionales y plurilaterales complementen al sistema multilateral de comercio, reconociendo que pueden desempeñar una función importante como complemento de las iniciativas mundiales de liberalización y, a ese respecto, recordando, entre otras cosas, la entrada en vigor, el 30 de mayo de 2019, del Acuerdo por el que se Establece la Zona de Libre Comercio Continental Africana, y acogiendo con beneplácito los esfuerzos en curso por hacer plenamente efectivo el Acuerdo, incluido el inicio del comercio en el marco del Acuerdo con el fin de duplicar el comercio intraafricano para lograr la transformación económica y fortalecer la resiliencia de África, incluidas la seguridad alimentaria y la nutrición, la recuperación tras la enfermedad por coronavirus (COVID-19) y la consecución de los Objetivos de Desarrollo Sostenible,

¹ Organización Mundial del Comercio, documento WT/MIN(24)/33 WT/L/1188.

² Resolución [78/317](#), anexo.

Observando con gran preocupación que la pandemia de COVID-19 ha tenido repercusiones negativas severas en la salud, la seguridad y el bienestar humanos, ha causado graves trastornos en las sociedades y las economías y ha tenido efectos devastadores en las vidas y los medios de subsistencia, y que los más pobres y los más vulnerables son los más afectados por ella, reafirmando la aspiración de volver a encaminar los esfuerzos para lograr los Objetivos de Desarrollo Sostenible concibiendo y aplicando estrategias de recuperación sostenibles e inclusivas para acelerar el progreso hacia la plena implementación de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible y ayudar a reducir el riesgo de perturbaciones, crisis y pandemias futuras y a crear resiliencia frente a ellas, incluso fortaleciendo los sistemas de salud y logrando la cobertura sanitaria universal, y reconociendo que el acceso equitativo y oportuno de todos a vacunas, tratamientos y pruebas diagnósticas contra la COVID-19 seguros, de calidad, eficaces y asequibles es parte esencial de una respuesta mundial basada en la unidad, la solidaridad, la cooperación multilateral renovada y el principio de no dejar a nadie atrás,

Observando con preocupación las perspectivas socioeconómicas frágiles y extremadamente inciertas a nivel mundial, el reparto desigual de los beneficios del comercio, la fragmentación de las redes comerciales mundiales, las tensiones y los conflictos geopolíticos y las múltiples crisis existentes, que han aumentado la presión sobre los alimentos, la energía y las finanzas y han afectado a muchos países en todo el mundo y a su capacidad de alcanzar los Objetivos de Desarrollo Sostenible,

Profundamente preocupada por las dificultades financieras y técnicas en torno a las cadenas de valor de los productos básicos en los países en desarrollo para adaptarse al cambio climático, también en lo que concierne a las dimensiones medioambiental, económica y social,

Profundamente preocupada también por las medidas comerciales restrictivas impuestas bajo el pretexto de la protección del medio ambiente, ya que obstaculizan el comercio libre y justo y violan los principios de las contribuciones determinadas a nivel nacional y de la equidad y las responsabilidades comunes pero diferenciadas y las capacidades respectivas, a la luz de las diferentes circunstancias nacionales, lo que repercute negativamente en los países del Sur Global,

Reiterando la promesa de que no se dejará a nadie atrás, reafirmando el reconocimiento de que la dignidad del ser humano es fundamental y el deseo de ver cumplidos los Objetivos y las metas para todas las naciones y los pueblos y para todos los sectores de la sociedad, y comprometiéndose nuevamente a esforzarse por llegar primero a los más rezagados,

1. *Toma nota* del informe de la Junta de Comercio y Desarrollo de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo³ y del informe del Secretario General⁴;

2. *Reafirma* que el comercio internacional impulsa el crecimiento económico inclusivo y la erradicación de la pobreza y contribuye a fomentar el desarrollo sostenible, la transformación estructural y la industrialización, en particular en los países en desarrollo;

3. *Recalca* que un sistema multilateral de comercio universal, basado en normas, abierto, transparente, predecible, inclusivo, no discriminatorio y equitativo debería contribuir al cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible, proporcionando un margen normativo para los objetivos de desarrollo nacionales, la erradicación de la pobreza y el desarrollo sostenible, en consonancia con las reglas

³ A/79/15 (Part I) y A/79/15 (Part II).

⁴ A/79/256.

internacionales pertinentes y los compromisos de los países, y promover un crecimiento impulsado por las exportaciones en los países en desarrollo, mediante el acceso preferencial al comercio para los países en desarrollo, un trato especial y diferenciado con carácter específico que responda a las necesidades de desarrollo de cada país y la eliminación de las barreras comerciales que no sean coherentes con los acuerdos de la Organización Mundial del Comercio, entre otras medidas;

4. *Recuerda* la decisión ministerial de 7 de diciembre de 2013 sobre el acceso a los mercados libre de derechos y de contingentes para los países menos adelantados⁵, reconoce que casi todos los países desarrollados miembros de la Organización Mundial del Comercio proporcionan un acceso a su mercado plenamente o casi plenamente libre de derechos y contingentes para los productos de los países menos adelantados y que diversos países en desarrollo miembros de la Organización Mundial del Comercio también otorgan un grado significativo de acceso a su mercado libre de derechos y contingentes para los productos de los países menos adelantados, toma nota de la aprobación de arreglos comerciales que amplían aún más el acceso preferencial a los mercados en beneficio de otros Estados en desarrollo y acoge con beneplácito la decisión ministerial⁶ adoptada en la 13ª Conferencia Ministerial de la Organización Mundial del Comercio el 2 de marzo de 2024 sobre medidas de apoyo a la transición gradual de los países que queden excluidos de la lista de países menos adelantados;

5. *Recuerda también* el compromiso de los miembros de la Organización Mundial del Comercio de trabajar en la necesaria reforma de la organización, con el objetivo de mejorar todas sus funciones, reafirmando al mismo tiempo los principios fundacionales de la Organización, y de celebrar debates con vistas a disponer, en 2024, de un sistema de solución de diferencias eficaz y a pleno rendimiento, accesible a todos los miembros, y, a este fin, de agilizar los debates de manera inclusiva y transparente, sacar partido a los avances ya realizados y trabajar en las cuestiones por resolver, aprovechando al mismo tiempo las oportunidades disponibles, abordando los retos a los que se enfrenta la Organización y velando por su correcto funcionamiento; una labor que estará impulsada por los miembros, será abierta, transparente e inclusiva y deberá tener en cuenta los intereses de todos los miembros; y observa la contribución del sistema multilateral de comercio a la promoción de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible y sus Objetivos de Desarrollo Sostenible;

6. *Reafirma* que mantener los flujos comerciales estables es esencial para afrontar con urgencia las múltiples crisis mundiales, entre ellas las de alimentos, energía y finanzas, a las que se enfrentan los países en desarrollo, así como para mejorar la seguridad alimentaria y la nutrición y el acceso asequible a las finanzas y las tecnologías en esos países;

7. *Recalca* la urgente necesidad de hacer que los mercados, incluidos los de alimentos, fertilizantes y productos agrícolas, sigan siendo abiertos, equitativos, transparentes, no discriminatorios y predecibles, a través de la eliminación de las medidas y distorsiones restrictivas del comercio, las especulaciones y el acaparamiento, mediante la reforma de las normas comerciales multilaterales sobre la agricultura, de conformidad con los mandatos de la Organización Mundial del Comercio, y de velar por la seguridad alimentaria y la nutrición sostenidas de los países, en particular los países menos adelantados y los países en desarrollo importadores netos de alimentos;

⁵ Organización Mundial del Comercio, documento WT/MIN(13)/44.

⁶ Organización Mundial del Comercio, documento WT/MIN(24)/34.

8. *Alienta* la cooperación entre países para mejorar la productividad y el comercio agrícolas, con miras a aumentar la disponibilidad, la accesibilidad y la asequibilidad de los alimentos para contribuir a la seguridad alimentaria mundial;

9. *Observa con preocupación* que ciertos tipos de ayudas a los productores agrícolas distorsionan el comercio o son perjudiciales para la naturaleza y la salud, y reafirma su compromiso de corregir y evitar las restricciones y distorsiones del comercio en los mercados agrícolas mundiales, entre otras cosas mediante la eliminación paralela de todas las formas de subvención a las exportaciones agrícolas y de todas las medidas de exportación con efecto equivalente, resalta la necesidad de afrontar el apoyo nacional que distorsiona el comercio agrícola y espera con interés que continúen las negociaciones de la Organización Mundial del Comercio de conformidad con los mandatos existentes para seguir reformando las normas del comercio agrícola, con miras a lograr resultados concretos y positivos en la próxima Conferencia Ministerial;

10. *Destaca* la importancia que sigue teniendo proporcionar y movilizar medios de aplicación nuevos y adicionales, como la financiación climática, la transferencia de tecnología, tratando de hacer que esta última sea asequible, y la creación de capacidad en favor de los países en desarrollo, con el fin, por un lado, de ampliar el comercio de energías renovables que puede contribuir a asegurar el acceso a una energía asequible, fiable, sostenible y moderna y las respectivas vías de transición energética, en consonancia con las circunstancias, necesidades y prioridades nacionales de desarrollo, incluso poniendo las tecnologías de energías limpias, sostenibles y renovables a disposición de todos, y, por otro, de impulsar las iniciativas de los países en desarrollo que producen minerales esenciales para la transición energética destinadas a añadir valor y conseguir la diversificación económica;

11. *Reconoce* el papel de los servicios con respecto al producto económico, el comercio y el empleo mundiales y en el apoyo a la conectividad y el aumento de la productividad a nivel mundial y regional, subraya, a este respecto, el papel fundamental de los servicios, los servicios digitales y el comercio electrónico y la economía creativa en el desarrollo sostenible, y resalta la importancia de apoyar a los países en desarrollo, más concretamente a los países menos adelantados, para que saquen partido al potencial del sector, entre otras cosas acortando la brecha digital y reforzando la capacidad reglamentaria y de recopilación de datos de los servicios;

12. *Subraya* la continua necesidad de apoyo internacional para aumentar la resistencia económica y la diversificación de los países en desarrollo dependientes de los productos básicos, de manera que su transformación estructural sea sostenible y económicamente significativa;

13. *Insta* a los Estados Miembros a que adopten medidas complementarias en el plano nacional para fortalecer los entornos nacionales propicios y aplicar políticas y reformas internas racionales conducentes a materializar el potencial del comercio para lograr el crecimiento inclusivo y el desarrollo sostenible,

14. *Pide* instrumentos que favorezcan la integración de las microempresas y las pequeñas y medianas empresas de los países en desarrollo en las cadenas globales de mayor valor, haciendo hincapié en un tipo de inclusión financiera que asegure que el comercio beneficia a todos,

15. *Alienta* el desarrollo y la aplicación de políticas comerciales inclusivas y políticas conexas para que los beneficios del comercio se repartan de forma más equitativa, a fin de contribuir a hacer avanzar la igualdad de género y el empoderamiento económico de las mujeres, una competencia más justa y una

protección más sólida de los consumidores, lo que repercute positivamente en el crecimiento económico y ayuda a erradicar la pobreza;

16. *Reafirma* la importancia de promover la integración económica regional de los países en desarrollo para fomentar la recuperación del comercio y el desarrollo y, a este respecto, acoge con satisfacción los esfuerzos en curso para hacer plenamente efectivo el Acuerdo por el que se establece la Zona de Libre Comercio Continental Africana, incluido el inicio del comercio en el marco del Acuerdo, con el fin de duplicar el comercio intraafricano con miras a lograr la transformación económica y fortalecer la resiliencia de África, incluidas la seguridad alimentaria y la nutrición, la recuperación tras la COVID-19 y el cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible, y observa los progresos realizados con respecto a la aplicación del Acuerdo sobre la Asociación Económica Integral Regional;

17. *Reitera* que los Estados no podrán lograr los ambiciosos Objetivos y metas de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible⁷ sin una alianza mundial revitalizada y mejorada y sin unos medios de implementación que sean igualmente ambiciosos, y que una alianza mundial revitalizada facilitará una intensa participación mundial para respaldar la implementación de la Agenda 2030, aglutinando a los Gobiernos, la sociedad civil, el sector privado, el sistema de las Naciones Unidas y otras instancias, y movilizándolo todos los recursos disponibles;

18. *Reafirma* los compromisos contraídos mediante la aprobación de la Agenda de Acción de Addis Abeba de la Tercera Conferencia Internacional sobre la Financiación para el Desarrollo⁸ en la esfera del comercio internacional, entre otras, como importante esfera de acción para el desarrollo sostenible, y espera con interés la convocatoria de la Cuarta Conferencia Internacional sobre la Financiación para el Desarrollo, que tendrá lugar del 30 de junio al 3 de julio de 2025 en Sevilla (España);

19. *Renueva su firme compromiso* de promover un sistema multilateral de comercio basado en normas, no discriminatorio, abierto, justo, inclusivo, equitativo y transparente, que tenga en su centro a la Organización Mundial del Comercio, así como una verdadera liberalización del comercio, y con una sólida dimensión de desarrollo en consonancia con la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, preservando al mismo tiempo los principios fundamentales de la Organización Mundial del Comercio;

20. *Pide* que se refuercen la legislación y las políticas en materia de defensa de la competencia y protección de los consumidores, y su aplicación, de modo que existan unos mercados justos y libres, intensificando la cooperación internacional entre las autoridades de defensa de la competencia, con el fin de aumentar la eficacia y la eficiencia del cumplimiento de la ley frente a las prácticas comerciales transfronterizas contrarias a la competencia, de conformidad con el Conjunto de Principios y Normas Equitativos Convenidos Multilateralmente para el Control de las Prácticas Comerciales Restrictivas, y entre las autoridades responsables de proteger a los consumidores, con el fin de aumentar la eficacia y la eficiencia del cumplimiento de la ley frente a las prácticas comerciales transfronterizas fraudulentas y engañosas, de conformidad con las directrices de las Naciones Unidas para la protección de los consumidores;

21. *Acoge con beneplácito* la celebración satisfactoria de la 13ª Conferencia Ministerial de la Organización Mundial del Comercio en Abu Dabi (Emiratos Árabes Unidos), del 26 de febrero al 2 de marzo de 2024, y espera con interés la convocatoria de la 14ª Conferencia Ministerial, que se celebrará en 2025 en el Camerún;

⁷ Resolución 70/1.

⁸ Resolución 69/313, anexo.

22. *Pone de relieve* la necesidad de seguir combatiendo el proteccionismo en todas sus formas y de corregir y prevenir todas las medidas que distorsionan el comercio, como las barreras comerciales y las medidas comerciales unilaterales, que no se ajustan a las normas de la Organización Mundial del Comercio, reconociendo el derecho de los países, en particular los países en desarrollo, a proceder con plena flexibilidad de acuerdo con los compromisos y obligaciones que han contraído en el marco de la Organización Mundial del Comercio, y pone de relieve también que la labor de la Organización Mundial del Comercio deberá seguir promoviendo el desarrollo económico sostenible y manteniendo como elemento integral las disposiciones sobre el trato especial y diferenciado;

23. *Toma nota con aprecio* de la decisión ministerial adoptada con respecto al Acuerdo sobre los Aspectos de los Derechos de Propiedad Intelectual Relacionados con el Comercio en la 12ª Conferencia Ministerial de la Organización Mundial del Comercio para autorizar el uso de la materia de una patente necesaria para la producción y el suministro de vacunas contra la COVID-19 sin el consentimiento del titular del derecho en la medida en que sea necesario con el fin de hacer frente a la pandemia de COVID-19, de conformidad con las disposiciones del artículo 31 del Acuerdo⁹, y reconoce que, según el párrafo 8 de la decisión ministerial (WT/MIN(22)/30), los miembros de la Organización Mundial del Comercio decidirán sobre la posibilidad de ampliar la decisión ministerial para abarcar la producción y el suministro de diagnósticos y terapias relativas a la COVID-19 en un plazo máximo de seis meses desde la fecha de dicha decisión;

24. *Pide* que se incremente la capacidad del sistema multilateral de comercio, mediante alianzas con la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo y el Centro de Comercio Internacional, entre otras cosas, de potenciar la preparación y la resiliencia ante pandemias y casos de desastre mediante una respuesta polifacética, entre otras cosas reforzando la resiliencia de las cadenas mundiales de suministro, incluidas las medidas a corto plazo, tales como la facilitación del comercio, la transparencia y la moderación en cuanto a las restricciones a la exportación de vacunas, tratamientos y suministros para pruebas diagnósticas, y que se aumente y amplíe rápidamente la fabricación de las vacunas en todo el mundo, incluidos los países en desarrollo, y acoge con beneplácito la declaración ministerial sobre la respuesta de la Organización Mundial del Comercio a la pandemia de COVID-19 y la preparación para futuras pandemias, adoptada el 17 de junio de 2022¹⁰;

25. *Recuerda* la decisión adoptada en la 12ª Conferencia Ministerial de la Organización Mundial del Comercio de no imponer restricciones a la exportación de alimentos adquiridos por el Programa Mundial de Alimentos con fines humanitarios no comerciales¹¹;

26. *Insta* a los miembros de la Organización Mundial del Comercio a que inicien la aplicación y supervisión eficaces de la Decisión Ministerial de Marrakech sobre las Medidas Relativas a los Posibles Efectos Negativos del Programa de Reforma en los Países Menos Adelantados y en los Países en Desarrollo Importadores

⁹ Véase Organización Mundial del Comercio, decisión ministerial relativa al Acuerdo sobre los Aspectos de los Derechos de Propiedad Intelectual Relacionados con el Comercio (WT/MIN(22)/30), adoptada el 17 de junio de 2022.

¹⁰ Organización Mundial del Comercio, documento WT/MIN(22)/31.

¹¹ Véase Organización Mundial del Comercio, decisión ministerial relativa a la exención de las compras de alimentos del Programa Mundial de Alimentos de las prohibiciones o restricciones a la exportación (WT/MIN(22)/29), adoptada el 17 de junio de 2022.

Netos de Alimentos¹², y hace notar la importancia de disponer de un programa de trabajo específico para ponerla en práctica, de conformidad con los mandatos de la Organización Mundial del Comercio, y de velar por la seguridad alimentaria y la nutrición sostenidas de los países, en particular los países menos adelantados y los países en desarrollo importadores netos de alimentos;

27. *Subraya* que las medidas de emergencia que se adopten para atender los problemas de seguridad alimentaria deberán reducir al mínimo las distorsiones del comercio en la medida de lo posible, ser temporales, específicas y transparentes y notificarse y aplicarse de conformidad con las normas de la Organización Mundial del Comercio, y recalca que deberá prestarse especial atención al efecto de dichas medidas en los países en desarrollo, incluidos los países menos adelantados y los países importadores netos de alimentos;

28. *Acoge con beneplácito* que haya aumentado el número de aceptaciones del Acuerdo sobre Subvenciones a la Pesca¹³ que se aprobó en la 12ª Conferencia Ministerial de la Organización Mundial del Comercio en relación con la meta 14.6 de los Objetivos de Desarrollo Sostenible, e insta a los miembros de la Organización Mundial del Comercio que todavía no lo hayan hecho a que ratifiquen o acepten diligentemente este acuerdo de conformidad con sus procedimientos internos, con el fin de que entre en vigor de manera rápida, y alienta a los miembros a que ulminen las negociaciones sobre las cuestiones pendientes, y alcancen un acuerdo amplio sobre las subvenciones a la pesca, incluso mediante nuevas disciplinas relativas a determinadas modalidades de subvenciones a la pesca que contribuyen a la sobrecapacidad y la sobrepesca, reconociendo que estas negociaciones deben incluir necesariamente un trato especial y diferenciado, apropiado y efectivo para los miembros que sean países en desarrollo o países menos adelantados;

29. *Subraya* la importancia del Acuerdo sobre Facilitación del Comercio anexo al Protocolo de enmienda del Acuerdo de Marrakech por el que se Establece la Organización Mundial del Comercio para mejorar la transparencia, agilizar la circulación, el despacho y la entrega de mercancías, en particular las mercancías en tránsito, y reducir así los costos del comercio, y alienta a este respecto a que se aplique de forma plena y efectiva, incluso mediante un mayor apoyo a su aplicación;

30. *Insta* a la comunidad internacional a que actúe de manera urgente y eficaz para eliminar la utilización de medidas económicas, financieras o comerciales unilaterales que no hayan sido autorizadas por los órganos pertinentes de las Naciones Unidas, sean incompatibles con los principios del derecho internacional o la Carta de las Naciones Unidas o contravengan los principios básicos del sistema multilateral de comercio y que afecten en particular, pero no exclusivamente, a los países en desarrollo;

31. *Observa* que la utilización de instrumentos de política para la protección del medio ambiente puede tener repercusiones en el comercio internacional y consecuencias imprevistas en los países asociados, especialmente en los países menos adelantados, repercusiones que es preciso abordar para ayudar a esos países a conseguir la transformación estructural y la diversificación económica;

32. *Expresa profunda preocupación* por las medidas proteccionistas unilaterales adoptadas por algunos asociados comerciales que constituirían un medio de discriminación arbitraria o injustificable entre países o una restricción encubierta

¹² Véase Organización Mundial del Comercio, decisión ministerial relativa a la respuesta de emergencia a la inseguridad alimentaria (WT/MIN(22)/28), adoptada el 17 de junio de 2022.

¹³ Organización Mundial del Comercio, documento WT/MIN(22)/W/22.

del comercio internacional, incluidos los mecanismos de ajuste en frontera y los impuestos unilaterales y discriminatorios;

33. *Destaca* la importancia del artículo 3.5 de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático¹⁴ y del artículo 4.15 del Acuerdo de París¹⁵, en ese sentido acoge con satisfacción el reconocimiento hecho en el balance global del 28º período de sesiones de la Conferencia de las Partes en la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático de que las medidas adoptadas para combatir el cambio climático, incluidas las unilaterales, no deben constituir un medio de discriminación arbitraria o injustificable ni una restricción encubierta del comercio internacional, y pide a las Partes que reconsideren dichas medidas y suspendan su aplicación;

34. *Acoge con beneplácito* los esfuerzos por mejorar la cooperación comercial Sur-Sur y triangular en el marco de acuerdos comerciales interregionales, como el sistema global de preferencias comerciales entre países en desarrollo, como vehículo para apoyar la diversificación de las exportaciones, la resiliencia económica y la mejora tecnológica;

35. *Reitera* la importante función de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo como centro de coordinación en el sistema de las Naciones Unidas para el tratamiento integrado del comercio y el desarrollo y las cuestiones conexas en materia de finanzas, tecnología, inversión y desarrollo sostenible, y en la contribución que hace a la implementación de la Agenda 2030;

36. *Reafirma* la importancia fundamental de las leyes y políticas en materia de defensa de la competencia y protección de los consumidores para la racionalidad del desarrollo económico y la validez del Conjunto de Principios y Normas Equitativos Convenidos Multilateralmente para el Control de las Prácticas Comerciales Restrictivas y las directrices de las Naciones Unidas para la protección del consumidor, así como el papel importante y útil que la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo desempeña en esta esfera, y aguarda con interés la Novena Conferencia de las Naciones Unidas Encargada de Examinar Todos los Aspectos del Conjunto de Principios y Normas Equitativos Convenidos Multilateralmente para el Control de las Prácticas Comerciales Restrictivas, que se celebrará en 2025;

37. *Acoge con beneplácito* la celebración del 60º aniversario de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo, del 12 al 14 de junio de 2024;

38. *Aguarda con interés* el 16º período de sesiones de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo, que está previsto que se celebre en el segundo semestre de 2025;

39. *Reafirma* el compromiso fundamental de la Agenda 2030 de no dejar a nadie atrás y de comprometerse a tomar medidas más tangibles para apoyar a las personas en situaciones de vulnerabilidad y a los países más vulnerables y para llegar primero a los más rezagados;

¹⁴ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 1771, núm. 30822.

¹⁵ Véase [FCCC/CP/2015/10/Add.1](#), decisión 1/CP.21, anexo.

40. *Solicita* al Secretario General que en su octogésimo período de sesiones le presente, en colaboración con la secretaría de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo, un informe sobre la aplicación de la presente resolución y la evolución del sistema de comercio internacional, y decide incluir en el programa provisional de su octogésimo período de sesiones, bajo el tema titulado “Cuestiones de política macroeconómica”, el subtema titulado “Comercio internacional y desarrollo”.
